



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 628.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 09 Y 10 DE OCTUBRE DE 2023.**

Examinadas las actas de fechas 09 y 10 de octubre de 2023, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

**2/ 629.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE MODIFICACIÓN
DE LA DENOMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL.**

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por el Director de Personal y elevado por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.4.05)

Asunto: Modificación de denominación de personal eventual de la Corporación.
Fecha de Inicio: 5/10/2023

Examinado el procedimiento iniciado por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente en referencia a la modificación de la



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

denominación del puesto de funcionario eventual Coordinador de Medio Ambiente, se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 2/434, de fecha 11 de julio de 2023, mediante el que se acordaba el número, denominación y retribuciones del personal eventual, a propuesta de esta Alcaldía.

Segundo.- Dado que en dicho acuerdo figuraba el puesto de personal eventual de COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE.

Tercero.- Considerando la petición efectuada por el Concejal de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente el pasado 5 de octubre de 2023, de que se modifique la denominación del puesto a COORDINADOR DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Cuarto.- Consta en el expediente informe del Director de Personal fechado el 7 de julio de 2023, sobre el número, denominación y retribuciones del personal eventual de la Corporación.

Quinto.- Consta en el expediente retención de crédito pendiente de utilización núm. 2/2023000001588 de fecha 14 de julio de 2023, que no se ve modificada por la presente propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos detallados es la siguiente:

Primero.- Es de aplicación el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en orden a establecer el número y régimen del personal eventual de la Corporación.

Segundo.- La modificación planteada no afecta al número de personal eventual ni a sus retribuciones, por lo que no se considera preceptivo el informe de la Intervención.

Por todo ello, **propongo** al Alcalde Presidente que en ejercicio de las competencias que se le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la denominación del puesto de personal eventual denominado COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE y que pasa a llamarse COORDINADOR DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Segundo.- Proceder a la publicación de dicha modificación en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid si así fuese preceptivo.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transrito.



HACIENDA Y PRESIDENCIA

HACIENDA

- 3/ 630.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, 2023-2025. EXPTE. PR001/SG/2023-002 (SEGUNDA ACTUALIZACIÓN).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: PR001/SG/2023-002 (Segunda actualización)
Objeto: Segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.
Fecha de iniciación: 9 de octubre de 2023. De oficio.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda y Presidencia arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero. - En fecha 9 de octubre de 2023 se presenta por el Servicio de Medio Ambiente una memoria al objeto de la actualización del Plan de Subvenciones 2023-2025. En fecha 9 de octubre de 2023 el Concejal de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente emite escrito solicitando la inclusión de la citada memoria en el Plan de Subvenciones.

Segundo. - Se emite Orden de Proceder por el Concejal de Hacienda y Presidencia de fecha 10 de octubre de 2023 para la actualización del Plan de Estratégico de Subvenciones 2023/2025 en los términos indicados en el punto anterior.

Tercero. - La actualización consiste en la incorporación al Plan de la siguiente Memoria que se incluye en el expediente.

"MEMORIA M1: Subvención del Área de Medio Ambiente para Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales".



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con el Artículo 8.1 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se establece lo siguiente:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Segundo.- El artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 recoge la posibilidad de modificación del mismo.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el derogado artículo 127.1.f) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Aprobar la segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 de conformidad con la propuesta de actualización recogida en el Hecho Tercero del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar a los Departamentos afectados y publicar la modificación en la Web Municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

4/ 631.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UG-16. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. U/018/GES/2021/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado Organismo en el artículo 4.2.m de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente nº:

U/018/GES/2021/01

Asunto:

Aprobación Definitiva del documento del Proyecto de Reparcelación de la UG-16, Móstoles (Madrid)

Interesado:

EURO ACTIV PROMOCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS COMERCIALES S.L Y COMPAÑIA S. COM.

Procedimiento:

U018. Aprobación de proyecto de reparcelación

Fecha de iniciación: 16 de junio de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por EURO ACTIV PROMOCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS COMERCIALES S.L Y COMPAÑIA S. COM. referente a la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la UG-16, Móstoles (Madrid), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles fue aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicándose en el BOCM nº 81, de 6 de abril de 2009.

Segundo. - Con fecha 16 de junio de 2021, registro de entrada 24.749 se presenta por EURO ACTIV PROMOCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS COMERCIALES S.L Y COMPAÑIA S. COM. proyecto de Reparcelación del Ámbito de ordenación UG-16 del PGOU de Móstoles y se solicita la tramitación del mismo.

Tercero. - Con fecha 23 de diciembre de 2022, registro de entrada 71.164, se presenta por EURO ACTIV PROMOCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS COMERCIALES S.L Y COMPAÑIA S. COM. nuevo proyecto de Reparcelación del Ámbito de ordenación UG-16 del PGOU de Móstoles, que es el que se informa y se tramita.

Cuarto. - De acuerdo con la Memoria del documento, la Unidad está integrada por dos fincas:

*- **Finca Aportada 1:** situada al norte donde se localiza la zona verde. Se corresponde con la finca Registral nº 22.065/bis del Registro de la Propiedad nº 2 de Móstoles, tomo74, libro 38, folio 205. Titularidad del Ayuntamiento de Móstoles.*

Parcela de catastro [REDACTED] en la que consta una superficie de 10.521 m2

Esta finca ya es de titularidad municipal y no es preciso realizar sobre ella ninguna alteración registral.

*- **Finca Aportada 2** correspondiente a la parte incluida en la Unidad Reparcelable de la Registral nº 22.123 del Registro de la Propiedad nº 2 de Móstoles. Esta finca no se*



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

incluye en el ámbito en su totalidad, por lo que será preciso la segregación previa de la parte incluida en la unidad.

Parcela de catastro [REDACTED] en la que consta una superficie de 14.202 m2.

Propiedad: EURO ACTIV PROMOCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS COMERCIALES S.L Y COMPAÑIA S. COM.

Quinto. - La Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 24 de enero de 2023 acuerdo sobre aprobación inicial del documento del proyecto de reparcelación del UG-16.

Sexto.-. Fue sometido a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de febrero de 2023 (BOCM nº 41) y el diario Cinco Días de fecha 10 de febrero de 2023, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Consta en el expediente, certificado emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Secretario del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el VºBº de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 23 de marzo de 2023, en el que se hace constar que durante el periodo de exposición pública se han recibido alegaciones por parte de los siguientes titulares: Mancomunidad de Propietarios Calle Veracruz 42 al 48: Registro entrada 11.990 de 01/03/2023 y registro de Entrada 14.532 de 13/03/2023.

Séptimo. - Con fecha 05 de julio 2023, registro de entrada 36.130, se presenta escrito por las Comunidades de Propietarios Calle Veracruz nº 42 y 46, en la que se desiste de las alegaciones presentadas. Junto con el escrito se presenta acta de la Mancomunidad de Propietarios Calle Veracruz 42 al 48 en la que se acuerda por unanimidad que las comunidades afectadas por la Reparcelación son Calle Veracruz 42 y 46

Octavo. – Con fecha 15 de septiembre de 2023, registro de entrada 47.709, se presenta Proyecto de Reparcelación de la UG-16 para su aprobación definitiva

Noveno. - Con fecha 06 de octubre de 2023 se ha emitido informe técnico FAVORABLE por la Jefa de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras

Décimo. - Por el letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 10 de octubre de 2023 en sentido FAVORABLE a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Undécimo. - Con fecha 10 de octubre de 2023 se emite informe por el Letrado de la Sección de Proyectos, detallando las subsanaciones contenidas en el Proyecto de Reparcelación presentado para su aprobación definitiva y que los mismos no afectan al contenido fundamental del mismo.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La UG-16 pertenece a los ámbitos de suelo urbano consolidado definidos por el Plan General de 2009, como Unidades de Ejecución en curso de desarrollo,



manteniendo la delimitación del Plan General de 1985, hasta tanto finalice totalmente su proceso de desarrollo.

El ámbito, discontinuo, de la UG-16, se compone de una zona verde, la identificada como reserva 3.14 por el vigente Plan General cedida anticipadamente, por lo que en la actualidad, en el ámbito de la UG-16, está pendiente la Reparcelación del entorno de la zona comercial en la que debe materializarse la cesión a favor del Ayuntamiento de la parcela dotacional colindante y las zonas de viario anexas

Segundo. - El artículo 71 de RGU define la Reparcelación como “la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en un polígono o unidad de actuación para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas, en proporción a sus respectivos derechos, y a la Administración competente, en la parte que corresponda conforme a la Ley del Suelo y al Plan.”

Tercero. -El artículo 88 LSCM prevé que el procedimiento de aprobación de la reparcelación, se inicie de oficio o a instancia de interesado, promueve el presente expediente EURO ACTIV PROMOCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS COMERCIALES Y S. COM., propietaria de los terrenos que integran la UG-16, según consta en nota simple de la finca 22.123 del Registro de la Propiedad nº 2 de Móstoles.

Asimismo, el Art. 86.5 de la LSCM la reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa, estableciéndose de forma expresa que la reparcelación voluntaria gozará de preferencia. El citado artículo establece:

“La reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa. Si bien la reparcelación voluntaria gozará de preferencia, será forzosa cuando el Municipio la imponga, de oficio o a instancia de parte, por ser necesaria para la ejecución del planeamiento con arreglo al sistema de ejecución aplicado. En todo caso, el carácter voluntario o forzoso de la reparcelación no enerva la obligación de cumplimiento de la equitativa distribución de beneficios y cargas en el interior de la correspondiente unidad de ejecución”

Cuarto. - En relación con la necesidad o no de delimitar unidad de ejecución, ésta sólo cabe en actuaciones integradas (improprias en suelo urbano consolidado). La presente es una actuación en suelo urbano consolidado en la que no es necesario pues delimitar unidad de ejecución. Esta circunstancia se prevé en la propia LSCM cuando el artículo 86.2 señala que “Así pues, salvo que sea innecesaria la delimitación de la unidad de ejecución...”.

Con ello admite que la reparcelación puede desarrollarse en un área reparcelable, pero sin que constituya una unidad de ejecución. Lo mismo viene a deducirse del Art. 86.5 cuando asume que puede haber reparcelación en “actuaciones aisladas o integradas”. En nuestro caso se trata de una actuación aislada en suelo urbano consolidado. No cabe la delimitación de unidad de ejecución en actuaciones aisladas. Esto lo deja clarísimo el Art. 100 de la LSCM porque declara que “La delimitación de la unidad de ejecución es el acto administrativo a partir del cual se considera el inicio de la actividad de ejecución en la modalidad de actuación integrada”.

Quinto. -La LSCM define en su artículo 86.2 la reparcelación como: “la transformación con finalidad equidistributiva, de las fincas afectadas por una actuación urbanística y

de los derechos sobre ellas, para adaptar unas y otros a las determinaciones del planeamiento urbanístico, aplicando el criterio de proporción directa de los valores aportados a la operación reparcelatoria.”

A continuación, en el apartado 3 de dicho artículo se describen las situaciones en las que procede la reparcelación:

- a) La regularización de las fincas existentes.
- b) La distribución equitativa entre los incluidos en la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística y de su ejecución.
- c) La localización de la edificabilidad en suelo apto para la edificación conforme al planeamiento.
- d) La adjudicación a la Administración urbanística de los terrenos de cesión a título gratuito y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.
- e) La adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a intervenientes en la ejecución del planeamiento en la correspondiente unidad de ejecución y en función de su participación en la misma de acuerdo con el sistema de ejecución aplicado.
- f) La subrogación en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares, o por su valor económico sustitutorio

En el Tomo 7, apartado 1.7 del capítulo II (Unidades de ejecución en Curso de Desarrollo), se incluye la ficha correspondiente a la Unidad UG-16. Al encontrarse la Ordenación Pormenorizada incluida en el Plan General, solo queda pendiente la equidistribución para el completo desarrollo de la unidad

Sexto. - El proyecto de reparcelación deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 87 LSCM.

Séptimo. -En lo que se refiere al procedimiento a seguir para la tramitación de la Reparcelación, el punto legal de partida es el Art. 88 LSCM, y es el siguiente.

1. Aprobación inicial y apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión. También se dará audiencia a los interesados con citación personal a efectos de presentación de alegaciones.

Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.
 - En la Web municipal.”
2. Concluido el periodo de información pública, e informadas en su caso, las alegaciones. Se someterá a aprobación definitiva por el Órgano competente.
 3. Si, con arreglo a este informe y como consecuencia de las alegaciones presentadas, hubiere de modificarse el proyecto, se dará audiencia a los interesados afectados por las rectificaciones propuestas, por el plazo de quince días. Asimismo, y de conformidad con el artículo 88.1. 3.^a de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se tendrán en cuenta



Ayuntamiento de Móstoles

aquellas alegaciones formuladas en este trámite de audiencia, por los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación.

4. *La resolución de aprobación definitiva será notificada a todos los interesados y publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.*
5. *Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, se notificará a todos los interesados y se procederá a otorgar escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las Actas de los acuerdos del órgano que ha aprobado. La Escritura pública o el documento administrativo será inscrito en el Registro de la Propiedad. Debiendo aportar al Ayuntamiento de Móstoles copia íntegra de la escritura pública en que conste la identificación registral de las nuevas fincas.*

Octavo. - Igualmente, el artículo 75.1 RGU establece que la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reparcelación corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a los órganos o entidades administrativas que tengan expresamente atribuida competencia para la ejecución de Planes con arreglo a sus disposiciones específicas o en el ejercicio de sus facultades de subrogación que procedan según la Ley.

Es por lo que,

Se propone a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar definitivamente el documento del proyecto de reparcelación del UG-16.

Segundo. - Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de los de mayor difusión en la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos municipal, notificándose individualmente a los propietarios y personas que aparezcan como interesados en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

PERSONAL

- 5/ 632.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE COORDINADOR/A GENERAL DE URBANISMO. EXPTE. P009/P/2023-2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente núm. P009/P/2023-2
Asunto: Aprobación de las normas para la cobertura del puesto de Coordinador/a General de Urbanismo.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Fecha de inicio: 11 de octubre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado mediante *Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad* referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 27/618, de 3 de octubre de 2023, se aprobó la modificación puntual de la Relación del Puesto de Trabajo de Coordinador/a General de Urbanismo.

Resultando que se hace preciso cubrir el puesto de Coordinador/a General de Urbanismo, que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 103 de la Constitución por los que se señalan como principios para el ingreso del personal en la administración Pública, los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre personal directivo profesional.



Considerando, el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Por todo lo expuesto, vengo a **proponer**:

Primero. - Aprobar las normas por las que se ha de regir el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto de **Coordinador/a General de Urbanismo** del Ayuntamiento de Móstoles que se transcriben a continuación:

“NORMAS POR LAS QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE COORDINADOR/A GENERAL DE URBANISMO, ADSCRITO A ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Es objeto del presente procedimiento la cobertura del puesto, incluido en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles, denominado Coordinador/a General de Urbanismo adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

En el artículo 220 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se establece que el puesto de Director/a General podrá ser desempeñado por funcionarios de carrera de cualquiera de las administraciones públicas a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, y que excepcionalmente, en atención a las características del puesto directivo, el titular del mismo no necesitará reunir la condición de funcionario. En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de responsabilidad en la gestión pública o privada.

En virtud de lo establecido en las citadas normas, y de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se realiza la presente convocatoria, por la que se da publicidad a las normas que han de regir el procedimiento de cobertura del puesto de Coordinador/a General de Urbanismo, y se establece un plazo para la presentación de solicitudes de participación en dicho procedimiento.

1ª.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto de Coordinador/a General de Urbanismo, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Móstoles.



2ª.- Características del puesto de trabajo y forma de cobertura.

El puesto de Coordinador/a General de Urbanismo se configura como un puesto de carácter directivo, que será designado y cesado libremente por el Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles, entre personas que tengan la condición de empleados públicos al servicio de la Administración Local, funcionarios o laborales, o la de profesionales que ejerzan o hayan ejercido su actividad en ámbitos relacionados con las administraciones locales. Es un cargo profesional retribuido, sometido al régimen del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

3ª.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes

Podrán tomar parte en la convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) *Ser empleado público, funcionario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas, o profesional que ejerza o haya ejercido su actividad en el ámbito público o privado.*
- b) *Acreditar un mínimo de 10 años de experiencia profesional*
- c) *Título universitario de Licenciado o Grado Universitario equivalente.*
- d) *No estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Móstoles.*
- e) *No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto.*

Se valorarán, entre otros posibles, los conocimientos y la experiencia en:

- *Conocimiento de la administración local y su funcionamiento en el ámbito de la tramitación de Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables.*
- *Desarrollo de proyectos y ejecución de obras.*
- *Conocimiento y experiencia en gestión urbanística.*
- *Colegiación profesional*
- *Méritos académicos dentro del ámbito de su profesión (Arquitecto Master o Master en arquitectura, otros cursos, etc.)*

4ª.- Solicitud: forma y plazo de presentación.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se realizará, preferentemente, de manera telemática, a través del enlace previsto en el apartado de empleo público de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es>), junto con la demás documentación requerida en la convocatoria. Esta documentación, podrá presentarse también de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento, en sus Registros Auxiliares o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante cumplimentación de la solicitud en el modelo oficial que podrá descargarse en el apartado de empleo público de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles y se acompañará de copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.



Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo será atendida en el correo electrónico rlaborales@ayto-mostoles.es o en el teléfono 916 647 542 en horario de atención al público de lunes a viernes de doce a catorce horas.

Junto con la solicitud de participación se acompañará *Curriculum Vitae*, y fotocopias de la documentación que acredite, como mínimo, lo siguiente:

- Títulos académicos y profesionales.
- Informe de Vida laboral.
- Copia de contratos de trabajo en puestos desempeñados tanto en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.
- Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID*.

5º.- Contratación.

Recibidas las solicitudes de participación y la documentación correspondiente, y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, se procederá a comprobar los requisitos exigidos y se remitirá todo el expediente al Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad para que, atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, propongan al órgano competente la persona que ocupará por libre designación el puesto de Coordinador/a General de Urbanismo.”

Segundo: Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de Coordinador/a General de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, mediante libre designación.

Tercero: Dar traslado para la publicación de las presentes normas en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID*.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

6/ 633.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2023-115.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala



Ayuntamiento de Móstoles

Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/068/CON/2023-0115.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER – PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; TRAMITACIÓN ANTICIPADA, RC PRESUPUESTOS FUTUROS, por importe total de 159.791,90 €.
- RC PRESUPUESTOS FUTUROS, en 2023 para anualidad 2024: 159.791,90 €, aplicación presupuestaria 2024 14 9331 22402 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2023000001729).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- **Procedimiento:** ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ANTICIPADA.
- **Presupuesto base de licitación:**



Ayuntamiento de Móstoles

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 159.791,90 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 159.791,90 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 28 de abril de 2024 o desplegar efectos antes de dicha fecha.

La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.

No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de los dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

Segundo.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158, DA 3^a, 2^o (Tramitación anticipada) y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.

Tercero.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarto.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/068/CON/2023-0115), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.

Segundo.- Respecto del gasto se imputará, según la retención de crédito practicada al efecto, RC PRESUPUESTO FUTURO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, anualidad 2024: 159.791,90 €, contra la aplicación presupuestaria 2022 14 9331 22403 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2023000001729), si bien por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA 3^a2 de la LCSP, la adjudicación, formalización y ejecución de la contratación, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la consolidación de los recursos necesarios que han de financiar el contrato correspondiente. La autorización o realización de estos gastos queda, en todo caso pues, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 634.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE B. EXpte. C/035/CON/2022-087.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	C035/CON/2022-087
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO.
Objeto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE B.
Interesado	Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística. (Extinta Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica).
Procedimiento:	Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, mediante Acuerdo Núm. 4/1019, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto, y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato:	Suministros. Contrato administrativo.
Procedimiento:	Abierto, con pluralidad de criterios.
Tramitación:	Ordinaria
Presupuesto	<i>De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP y a la vista de las características de la presente contratación, el importe total del contrato (es decir, de cada lote) vendrá configurado por el gasto real acumulado por los suministros parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, sin que sea posible calcular, de forma totalmente fiable, un presupuesto base de licitación.</i>
Base de licitación:	

De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de unidades, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de unidades como condición de suministro.

DESGLOSE		LOTE A	LOTE B
CONCEPTO			
Costes directos	Material (≈ 77%)	103.565 €	12.705 €

	Transporte (≈ 4%)	5.380 €	660 €
Gastos generales de estructura	Gastos generales (≈ 13%)	17.485 €	2.145 €
	Beneficio industrial (≈ 6 %)	8.070 €	990 €
PRECIO LOTE		134.500 €	16.500 €
TOTAL (IVA NO INCLUIDO)		151.000 €	

A la vista de todo lo anterior, el servicio estima que el presupuesto base total (suma de ambos lotes) para el plazo de ejecución de la contratación ascendería a 151.000,00 €, Impuesto del Valor Añadido excluido.

El presupuesto base de licitación correspondiente al LOTE B es:

Lote B. Formato multimedia (DVD, CD, CD-ROM, ETC): 16.500,00 € más 3.465,00 € correspondientes al 21% de I.V.A., con un total de 19.965,00 € (21 % IVA incluido)

Asimismo, se establece que el importe del presupuesto base de licitación del lote, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato (es decir, habrá de coincidir con el importe de la adjudicación del lote correspondiente), dadas las peculiaridades expuestas, configurándose dicho presupuesto base como presupuesto máximo de adjudicación.

Valor estimado Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 151.000,00 €.

Duración El plazo de duración será como máximo de UN MES desde su formalización.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de noviembre de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones para el lote B, los siguientes licitadores:

1. DISTRIASVY S.L.
2. ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO).

Cuarto. -Con fecha 20 de diciembre de 2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa). En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a la mercantil COMERCIAL MUÑOZ LIBROS, S.L., y se acordó practicar requerimiento para subsanar las deficiencias detectadas en la documentación administrativa presentada por las mercantiles DISTRIASVY, S.L. SOCIEDAD ANÓNIMA DE



DISTRIBUCIÓN EDICIÓN Y LIBRERIAS, S.A., ESPASA CALPE, S.A., y LIBRERÍA SANZ Y TORRES, S.L.,

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 10 de enero de 2023, acordó admitir a las licitadoras que dieron cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa que se presentaron al LOTE B y, son las siguientes; DISTRIASVY, S.L., y ESPASA CALPE, S.A.

Quinto. – Con fecha 10 de enero de 2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula). La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de julio de 2023, hizo suyo el informe de valoración del sobre o archivo electrónico nº 2 con propuesta de adjudicación, emitido por la Jefa de Servicio de la Biblioteca Municipal de Móstoles, de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística (Extinta Concejalía de Educación y Festejos), firmado y fechado el 12 de julio de 2023, y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión “in aliunde” al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y que en lo que aquí interesa, concluye:

“(…)

Examen de las ofertas admitidas por la Mesa de Contratación:

Informe técnico:

[…]

Se presentan para su valoración al **LOTE B** Formato Multimedia, dos proposiciones de las Empresas: ESPASA CALPE S.A. y DISTRIASVY S.L. con las siguientes propuestas:

- *ESPASA CALPE, S.A., ofrece un 15 % de descuento sobre el precio de multimedia venta al público y en mejoras propone la entrega gratuita de 6 DVDs para infantil y 6 DVDs para adultos.*
- *DISTRIASVY, S.L., ofrece un 25,65 % de descuento sobre el precio de multimedia venta al público y en mejoras propone la entrega gratuita de 35 DVDs para infantil y 30 DVDs para adultos.*

CÁLCULO BAJA TEMERARIA LOTE B	
LICITADOR	BAJA
CASA DEL LIBRO	15%
DISTRIASVY	25,65%
MEDIA	
MEDIA + 10 unidades porcentuales	
	20,32%
	30,32%

Valorando las ofertas conforme al art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no existen ofertas anormalmente bajas.



Ayuntamiento de Montelos

En aplicación de los criterios de adjudicación del apartado 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, corresponde la siguiente Puntuación:

LOTE B:

CONCURSANTE	CRITERIOS			TOTAL	
	1	2	2a		
		2,57			
ESPASA CALPE, S.A.	40,93	2,57	3	46,5	
DISTRIASVY S.L.	70	15	15	100	

En consecuencia, valoradas las propuestas el resultado es el siguiente:

1. *DISTRIASVY S.L.* 100 puntos
2. *ESPASA CALPE, S.A.* 46,5 puntos

Del estudio de las ofertas presentadas y atendiendo a los cuadros de puntuación arriba detallados se propone para la adjudicación de esta contratación:

[...]

Lote B a la entidad DISTRIASVY S.L. La licitación se adjudicará por el importe máximo de licitación, que asciende a 16.500,00 € + 3.465,00 € 21% IVA”

Visto el meritado informe, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del LOTE B “Formato multimedia (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.)”, en favor de la mercantil DISTRIASVY, S.L., del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada:

- Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público: 25,65 %.
- MEJORAS: Entrega gratuita de 35 DVDs para infantil y 30 DVDs para adultos.

Sexto. – En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, y mediante Decreto Nº 3661/23, de 4 de septiembre de 2023, de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación se procedió a practicar, con fecha 11 de septiembre de 2023, requerimiento a la mercantil DISTRIASVY, S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta para el Lote B denominado “Formato multimedia (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.)”, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 825,00 €, así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.



Octavo. - Con fecha 10 de octubre de 2023 se emite *Informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato*.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil DISTRIASVY, S.L, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES, LOTE B. (Expediente C/035/CON/2022-087), a la mercantil DISTRIASVY, S.L., (CIF. B47753892), por un importe máximo de 16.500,00 €, más 3.465,00 € correspondientes al 21 % de IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 19.965,00 €, para el plazo de duración de un mes desde la formalización del mismo, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

LOTE B: (conforme a lo dispuesto en la cláusula nº 14, puesta en relación con la nº 13 del presente pliego, habrá de expresarse ÚNICAMENTE un porcentaje de baja, no siendo necesario un importe en letra y número)



Ayuntamiento de Móstoles

Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público: .25,65. %

Se compromete a efectuar como mejora:

- 1. La entrega gratuita de un lote de 35 Dvd para Infantil, de un solo disco cada Dvd.*
- 2. La entrega gratuita de un lote de 30 Dvd para adultos de un solo disco cada Dvd.*

Segundo: *Disponer de un gasto por importe de 16.500,00 €, más la cantidad de 3.465,00 en concepto de IVA, totalizándose en 19.965,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 26-3321-62517, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001831), por la cantidad de 160.000,00 €.*

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 635.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA "ESCUELA DE ACTORES"; LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS "HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808" Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2023-044.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación, y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Ayuntamiento de Móstoles

- Expediente nº:	C/063/CON/2023-044.
- Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
-Tipo de contrato:	ADMINISTRATIVO ESPECIAL
-Objeto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA "ESCUELA DE ACTORES"; LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS "HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808" Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES
Interesado:	Concejalía de Educación y Festejos.
Procedimiento:	Exclusión de los licitadores y declaración de licitación desierta

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Festejos, referente a la contratación que nos ocupa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 15/478, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de julio de 2023, se aprobó el expediente de contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - La licitación, fue objeto de anuncio el 26 de julio de 2023, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Durante el periodo de presentación de proposiciones presentaron ofertas las entidades: CORAL EUROPA, S.A.; CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE TEATRO-ESCENAMATEUR y PRODUCCIONES YLLANA, S.L.

Tercero. - La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Como consecuencia de ello, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2023, procedió a la manifestación de puntuaciones obtenidas en los criterios evaluables mediante juicio de valor por los tres licitadores admitidos al procedimiento, así como a la apertura, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, del sobre nº 3 con las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmula, con el siguiente precio de ejecución del contrato:

- CORAL EUROPA, S.A. 134.500,00 €
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE TEATRO-ESCENAMATEUR 95.000,00 €
- PRODUCCIONES YLLANA, S.L. 103.400,00 €

En todos los casos, el contenido del sobre se limitaba a la propuesta económica con el precio de ejecución del contrato (IVA excluido) conforme al anexo II del PCAP.

Cuarto: En sesión posterior celebrada el 06 de octubre de 2023 la mesa procede a la lectura del informe Técnico de Festejos, de la Concejalía de Educación y Festejos, fechado digitalmente el 3 de octubre de 2023, relativo a la valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula que incluye la propuesta de



exclusión de la licitadora CORAL EUROPA, S.A. por presentar una oferta por encima del Presupuesto Base de Licitación fijado en el PCAP.

En cuanto a la valoración de las ofertas restantes, los miembros de la Mesa aprecian que se ha procedido por el técnico firmante del informe a la asignación de puntos en el criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula fijado en la cláusula 14.1.2 del PCAP denominado “Experiencia Director de la Escuela” con información extraída del contenido del Proyecto Artístico correspondiente al sobre nº 2 (criterios que dependen de un juicio de valor), por lo que, por unanimidad de sus miembros acordó lo siguiente:

“Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula) del presente procedimiento y examinada la documentación aportada tanto en el sobre nº 2 como en el nº 3 por los licitadores, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, por un lado y, haciéndolo suyo parcialmente, la exclusión de la proposición presentada por la mercantil CORAL EUROPA, S.A., habiendo sobrepasado su oferta el presupuesto base de licitación; por otro lado, constatando que los interesados han incluido información correspondiente a “Experiencia del Director de la Escuela” (siendo este un criterio de adjudicación a incluir en el sobre nº 3 -oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula-), en el sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios que dependen de juicio de valor), vulnerando con ello el principio que rige en la contratación administrativa de secreto de las proposiciones, acuerdan la exclusión de la proposición presentada por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE TEATRO – ESCENAMATEUR y PRODUCCIONES YLLANA S.L., debiendo por tanto, ante la falta de ofertas admisibles, proponer al Órgano de contratación, la declaración de licitación desierta”.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - El artículo 139.1 de la LCSP, así como La cláusula 12^a del PCAP señala que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, entre cuyas determinaciones se encuentra el Presupuesto Base de Licitación como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, por lo que la presentación de una proposición por importe superior al mismo no se ajusta al PCAP.

Por otra parte la cláusula 13^a del PCAP relativa a la forma en la que deben presentarse las proposiciones, señala que “En ningún caso habrá de incluirse en la documentación anteriormente reseñada, información alguna que pudiera resultar directa o indirectamente, indicativa de la oferta económica o de cualesquiera otros criterios de adjudicación evaluable mediante aplicación de una fórmula, cuya documentación acreditativa ha de incluirse en el Sobre nº 3, por cuanto tal circunstancia podría constituir una vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, constitutiva por consiguiente, de motivo de rechazo de la proposición”.



Ayuntamiento de Móstoles

Así pues, ante la falta de ofertas admisibles, y, de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto. - El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir a la licitadora CORAL EUROPA, S.A., por haber presentado una oferta superior al presupuesto base de licitación y, a las licitadoras CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE TEATRO – ESCENAMATEUR y PRODUCCIONES YLLANA S.L por incluir información indicativa de un criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula (Experiencia del Director de la Escuela") correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 en el sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios que dependen de juicio de valor).

Segundo: Declarar deserto el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo especial para la GESTIÓN DE LA "ESCUELA DE ACTORES"; LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS "HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808" Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, por falta de ofertas admisibles.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo a las licitadoras interesadas, al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Tras la deliberación de la Junta de Gobierno Local, y generado debate por la Sra. Dª. María Teresa López Divasson, en los términos contenidos en el expediente de sesión, que no se reproducen debido al carácter secreto de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 636.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO



Ayuntamiento de Mostoles

**Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE
CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO, 17-B DE MÓSTOLES.
MADRID". EXPTE. CON/2023-101 (C/002/CON/2021-137).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-101
Expediente inicial nº: C/002/CON/2021-137
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL
ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO
SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID
Interesado Concejalía de Urbanismo, vivienda, patrimonio y mantenimiento
de la ciudad (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de
los Espacios Públicos)
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual Nº 5

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/1072, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** OBRAS
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ANTICIPADA
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio
promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de
licitación para la ejecución asciende a 934.686,67 €, 772.468,32
€ en concepto de principal y 162.218,35 € en concepto de I.V.A
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP
y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor
estimado del contrato asciende a 772.468,32 €.
- **Valor estimado:**



Ayuntamiento de Móstoles

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.*

Tercero.- *La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 27/549, en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID" (Expte. C/002/CON/2021-137), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 663.550,29 €, más la cantidad de 139.345,56 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 802.895,85 €, por un plazo de CUATRO MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

Cuarto.- *La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 11 de julio de 2022.*

Quinto.- *Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de agosto de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 5 de las mismas ejecutadas en el mes de Diciembre de 2022, resultante de la factura núm. 2023/5 de 02 de enero de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A., por un importe de 107.574,81 €, I.V.A. incluido.*

Sexto.- *El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Certificación mensual nº 5, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (I Responsable del contrato) y el contratista;*
 - *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 5 de Mayo de 2023.*
 - *Factura núm. 2023/5 de 02 de enero de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria;*
 - *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000001717)*
 - *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000000991)*
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- *Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles (prorrogadas para 2023), es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*



Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25^a la forma de abono al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 5 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 31 de diciembre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 107.574,81 €, I.V.A.



Ayuntamiento de Móstoles

incluido (factura nº 2023/5 de 2 de enero de 2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 107.574,81 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2023/5 de 2 de enero de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 637.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 6 DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO, 17-B DE MÓSTOLES. MADRID”. EXPTE. CON/2023-102 (C/002/CON/2021-137).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-102

Expediente inicial nº: C/002/CON/2021-137

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID

Interesado Concejalía de Urbanismo, vivienda, patrimonio y mantenimiento de la ciudad (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)

Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N ° 6

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/1072, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación,



así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ANTICIPADA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 934.686,67 €, 772.468,32 € en concepto de principal y 162.218,35 € en concepto de I.V.A
- Valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 772.468,32 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 27/549, en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID" (Expte. C/002/CON/2021-137), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 663.550,29 €, más la cantidad de 139.345,56 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 802.895,85 €, por un plazo de CUATRO MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 11 de julio de 2022.

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de agosto de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 6 de las mismas ejecutadas en el mes de Enero de 2023, resultante de la factura núm. 2023/60 de 1 de febrero de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A., por un importe de 117.849,64 €, I.V.A. incluido.

Quedando pendientes de ejecutar 139.698,39 €

Sexto. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual nº 6, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (I Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 5 de Mayo de 2023.
- Factura núm. 2023/60 de 1 de Febrero de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000001717)
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000000991)
Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles (prorrogadas para 2023), es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25^a la forma de abono al contratista.

Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 6 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 31 de enero de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 117.849,64 €, I.V.A. incluido (factura nº 2023/60 de 1 de febrero de 2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 117.849,64 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2023/60 de 1 de febrero de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 638.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO Nº 22/613 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A TRAUXIA S.A., POR LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES, LOTE 10. EXPTE. C/002/CON/2019-0123.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Subsanación de error detectado en el Acuerdo Núm. 22/613 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 3 de octubre de 2023, relativo a la resolución del contrato administrativo de obras de reforma y rehabilitación en Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles, fase II, por lotes, lote 10, así como la devolución de la garantía definitiva. Expte. C/002/CON/2019-0123.

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en el acuerdo de referencia la existencia de errores materiales relativos a la redacción del punto tercero de la parte dispositiva y en el CIF de la compañía aseguradora, que a continuación se describe:

Donde dice:

“Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del seguro de caución emitido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., con CIF A-8446749, de fecha 29 de julio de 2020, cuyo con número es 1003774, y se encuentra registrado en la Tesorería Municipal registrado con el nº 20-3311 en la Tesorería Municipal el 3 de agosto de 2020, por importe de **10.887,80 €.**”

Debe decir:

“Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación del seguro de caución emitido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E., con CIF A-**28264034**, de fecha 29 de julio de 2020, cuyo número es 1003774, y se encuentra registrado en la Tesorería Municipal con el nº 20-3311, el 3 de agosto de 2020, por importe de **10.887,80 €.**”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos en tanto: consisten en la transcripción cifras erróneas que pueden apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo; son claros y no requieren de interpretaciones jurídicas y no alteran el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, han de calificarse como materiales, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.



II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

“Primero. - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 22/613, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023, en lo siguiente:

Donde dice:

“Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del seguro de caución emitido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., con CIF A-8446749, de fecha 29 de julio de 2020, cuyo con número es 1003774, y se encuentra registrado en la Tesorería Municipal registrado con el nº 20-3311 en la Tesorería Municipal el 3 de agosto de 2020, por importe de **10.887,80 €.**”

Debe decir:

“Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación del seguro de caución emitido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E., con CIF A-28264034, de fecha 29 de julio de 2020, cuyo número es 1003774, y se encuentra registrado en la Tesorería Municipal con el nº 20-3311, el 3 de agosto de 2020, por importe de **10.887,80 €.**”

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de



31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 24 de octubre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.